



“2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

ACUERDO GENERAL TDJ/014/2026 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA CELEBRADA EL 29 VEINTINUEVE DE ENERO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, POR EL QUE SE EMITE EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL, ASÍ COMO DE LOS PERIODOS VACACIONALES DE LOS SERVIDORES JUDICIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026, CONJUNTAMENTE CON EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a partir de la reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia Judicial, particularmente a su artículo 90, el Poder Judicial del Estado se deposita en un Supremo Tribunal de Justicia, un Órgano de Administración Judicial y en el Tribunal de Disciplina Judicial, siendo la disciplina de su personal la que corresponde a éste último, como un órgano independiente en términos técnicos, de gestión y en la emisión de sus resoluciones.

SEGUNDO. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 101 de la Constitución Política del Estado y 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Tribunal de Disciplina Judicial es un órgano con independencia técnica y de gestión, que tiene por objeto preservar la integridad, eficacia y legitimidad del Poder Judicial del Estado, garantizando que todas las personas operadoras judiciales actúen con los más altos estándares éticos y profesionales.

TERCERO. Conforme al artículo 200, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial será competente para fijar los periodos vacacionales de manera conjunta con el Pleno del Órgano de Administración Judicial y del Supremo Tribunal de Justicia.

CUARTO. Que, en razón de que el Pleno del Órgano de Administración Judicial, en Sesión del 20 veinte de enero de 2026 dos mil veintiséis



determinó la propuesta del calendario oficial de labores del Poder Judicial, así como los periodos vacacionales de los trabajadores judiciales correspondientes al año 2026, resulta ineludible analizar y autorizar de manera conjunta el calendario propuesto para el buen desempeño y continuidad de los asuntos para el año 2026, remitido por el Órgano de Administración judicial mediante oficio O.A.J. 80/2026 y por el Supremo Tribunal de Justicia del estado mediante oficio 400/2026.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales antes señaladas, así como en las consideraciones tomadas, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL

Artículo 1.- El Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial determina aprobar el calendario propuesto por el Órgano de Administración Judicial para el personal del Tribunal de Disciplina Judicial en los términos siguientes:

- a) **Días inhábiles para el Poder Judicial** del Estado de San Luis Potosí, contemplados para el año dos mil veintiséis:
- Jueves 1º de enero.
 - Lunes 2 de febrero (En conmemoración del día 5 de febrero, Aniversario de la Constitución y en términos del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo).
 - Lunes 16 de marzo (En conmemoración al día 21 de marzo, aniversario del natalicio de Benito Juárez y en términos del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo).
 - Miércoles 1, jueves 2 y viernes 3 de abril (Días santos).
 - Viernes 1 de mayo (Día del Trabajo).
 - Martes 5 de mayo (Batalla de Puebla).
 - Domingo 10 de mayo (Día de la Madre).
 - Sábado 18 de julio (Aniversario luctuoso de Benito Juárez).
 - AGOSTO (Día del burócrata, posible viernes 7 o lunes 10 del citado mes).
 - Martes 25 de agosto (San Luis Rey).
 - Martes 15 y miércoles 16 de septiembre (Aniversario de la Independencia).

- Lunes 12 de octubre (Día de la Raza).
- Domingo 1 y lunes 02 de noviembre (Día de muertos).
- Lunes 16 de noviembre (En conmemoración al día 20 de noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana y en términos del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.).
- Sábado 12 de diciembre.
- Viernes 25 de diciembre.

b) **Periodos vacacionales ordinarios:** Todo el personal adscrito a los órganos jurisdiccionales de Primera y Segunda Instancia, Tribunal Laboral, así como las áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, gozarán de 2 periodos ordinarios de vacaciones, con excepción de aquellos que aún no tengan derecho por no tener cumplidos 6 meses laborando, o aquellos a quienes se indique de manera expresa, tomarlos dentro de algún periodo extraordinario.

Los **periodos vacacionales ordinarios**, dentro de los cuales los órganos y áreas antes referidos, permanecerán cerrados y no correrán términos judiciales serán los siguientes:

Primer periodo vacacional	10 días hábiles (Artículo 33 LTSIPE)	Del lunes 20 al viernes 31 de julio de 2026, inclusive
Segundo periodo vacacional	10 días hábiles (Artículo 33 LTSIPE)	Del lunes 21 de diciembre de 2026 al martes 5 de enero de 2027, inclusive.

c) **Periodos vacacionales extraordinarios.** Con el objeto de garantizar y privilegiar el derecho de acceso a la justicia consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de las y los justiciables, así como en respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores que integran el Poder Judicial del Estado de las áreas que a continuación se mencionan, durante el presente ejercicio disfrutarán de 2 periodos anuales de vacaciones, dentro de los plazos siguientes:

Primer periodo vacacional extraordinario	10 días hábiles (Artículo 33 LTSIPE)	Del lunes 3 al viernes 14 de agosto de 2026.
Segundo periodo vacacional extraordinario	10 días hábiles (Artículo 33 LTSIPE)	Del miércoles 6 al martes 19 de enero de 2027.



Para tal efecto, las y los titulares tendrán la facultad de calendarizar los periodos vacacionales del personal que tienen adscrito, a efecto de seguir brindando el servicio de impartición de justicia de manera efectiva; debiendo informar oportunamente al Pleno del Órgano de Administración Judicial, para su conocimiento y efectos administrativos conducentes.

Artículo 2.- Con fundamento en el artículo 200 fracción XXX, se instruye al Secretario General de este Tribunal haga del conocimiento del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial, por conducto de su Consejería de Presidencia, el acuerdo aquí emitido para los efectos a que se refieren los artículos 97 y 107 fracciones XXV y XXVII, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para que, por su conducto, remita copia certificada y haga del conocimiento del Órgano de Administración Judicial el presente Acuerdo General.



MAGISTRADA ZELANDIA BÓRQUEZ ESTRADA
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



MAGISTRADA LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO



PODER JUDICIAL
SAN LUIS POTOSÍ



TRIBUNAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL

MAGISTRADO AUSTREBERTO REGIL GONZÁLEZ

**ALFONSO GUILLERMO SÁNCHEZ SERMENT
SECRETARIO GENERAL**

LA PRESENTE FOJA, ES PARTE FINAL DEL ACUERDO GENERAL TDJ/014/2026 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2026 DOS MIL VEINTISEÍS.